

**COOPERACION Y
DESARROLLO**

ONG pro PIDESC



Examen Periódico Universal – ciclo 4º – Guinea Ecuatorial

Marzo de 2024.

**INFORME SOBRE LIBERTAD DE ASOCIACIÓN Y SOBRE DERECHOS DE
LOS MIGRANTES DE EN GUINEA ECUATORIAL**

Informe presentado por

Comisión Ecuatoguineana de Juristas (CEJ), establecido en 2019 y registrada en España. Realiza principalmente sus actividades en el territorio de España, en Guinea Ecuatorial, así como en otros países de residencia de los juristas ecuatoguineanos. Su visión es crear una Guinea Ecuatorial en la que, mediante el imperio de la ley, se logre una sociedad justa, democrática y pacífica, se amplíen los derechos y las libertades, y se asegure la justicia social.

Para más información: <https://www.juristasge.org/>

COOPERACION Y DESARROLLO ONG pro PIDESC

La organización inició sus actividades de lucha por los derechos humanos desde el año 2000, con la denominación de Abogacía por un Desarrollo Durable (ADD) con esta denominación es la pionera en Guinea Ecuatorial en la elaboración y presentación de un informe paralelo, en oposición al informe del Estado.

CEIDGE: Centro de Estudios e Iniciativas para el Desarrollo de Guinea Ecuatorial.

Es una ONG que ha trabajado en el desarrollo de Guinea Ecuatorial desde su inscripción en Guinea Ecuatorial en 1997 hasta su suspensión por las autoridades de Guinea Ecuatorial en 2019. CEIDGE sigue funcionando con personalidad jurídica propia con registro en España donde fue fundada por técnicos y profesionales guineanos. CEIDGE ha presentado informes ante el EPU en todos los ciclos anteriores. www.ceidge.com

Libertad de Asociación en Guinea Ecuatorial

Introducción

1. Guinea Ecuatorial enfrenta desafíos significativos en materia de libertad de asociación, con casos documentados de represión contra organizaciones de la sociedad civil y grupos que buscan ejercer este derecho fundamental.
2. A pesar de las obligaciones internacionales y las recomendaciones hechas al país en el tercer Examen Periódico, el gobierno no ha tomado medidas suficientes para garantizar la libertad de asociación en el país y la seguridad de los defensores de derechos humanos.
3. Estados Unidos de América, recomendó a Guinea Ecuatorial eliminar las restricciones indebidas a la sociedad civil y los medios de comunicación reformando la Ley núm. 1/1999 en consonancia con sus obligaciones internacionales relativas a los derechos a la libertad de expresión, de asociación y de reunión pacífica, y simplificar los procesos de registro.
4. Islandia, recomendó al país eliminar las leyes que restringen las actividades de las ONG y reformar la Ley núm. 1/1999, relativa al régimen de las ONG, a fin de facilitar su registro y permitir su funcionamiento pleno e independiente;
5. Alemania, recomendó a Guinea Ecuatorial adoptar medidas eficaces para mejorar la protección de los derechos a la libertad de expresión, reunión y asociación, e investigar y enjuiciar todas las amenazas y los ataques contra los defensores de los derechos humanos.
6. No obstante, Guinea Ecuatorial sigue sin cumplir tales recomendaciones. La mayoría de las asociaciones que han logrado registrarse en el país son aquellas cuyos objetivos y/o actividades no están centradas en la promoción y defensa de derechos humanos ni relacionados directamente con esta temática. Por otra parte, los defensores de derechos humanos y líderes de asociaciones civiles vienen sufriendo ataques, persecuciones y detenciones arbitrarias por ejercer su derecho a la libre asociación, por ser miembro de una organización o por realizar alguna actividad objeto de su organización.
7. En diciembre de 2023, a través de un comunicado, el Ministerio de Interior y Corporaciones Locales invitó a las asociaciones y las Organizaciones No Gubernamentales (ONG) a regularizar su situación, tras contar la proliferación de estas organizaciones¹, pese a que varias llevaban años intentando regularizar su situación sin lograrlo, porque constantemente se les denegaba o se quedaban en un silencio administrativo.

Contexto Sociopolítico

¹ <https://realequatorialguinea.com/en/sociedad/interior-invita-a-las-asociaciones-y-ongs-regularizar-su-situacion/>

8. Desde 1968, Guinea Ecuatorial ha estado bajo el dominio de un clan familiar que ha consolidado su poder y ha reprimido cualquier forma de oposición política o social.
9. Las instituciones públicas están controladas por el gobierno, que utiliza la violencia y la intimidación para silenciar a los críticos y disidentes.

Marco Legal

10. Aunque la Constitución de Guinea Ecuatorial garantiza en su artículo 13.1. "k" *la libre asociación, reunión y manifestación*, en la práctica, las organizaciones de la sociedad civil siguen enfrentándose a obstáculos para registrarse y operar libremente y de manera independiente.
11. La ley No. 1/1999 - Ley de Régimen de las Organizaciones No Gubernamentales (ONG's) es la que regula las asociaciones. Sin embargo, esta ley remite al procedimiento de registro de la anterior ley de 1992, el cual es excesivamente largo o burocrático y, como consecuencia, impide el ejercicio efectivo de la libertad de asociación.
12. El gobierno no ha cumplido con las recomendaciones para reformar las leyes que restringen la libertad de asociación, ni su armonización con las normas internacionales como lo señalaron varios países durante el Examen Periódico Universal de 2019.

Restricciones a la Libertad de Asociación

13. Las organizaciones de la sociedad civil enfrentan dificultades para registrarse y obtener permisos para operar, lo que limita su capacidad para abogar por los derechos humanos.
14. Además de los obstáculos a los que se enfrentan las organizaciones para regularizar su situación, en los últimos años sus líderes activistas y defensores de derechos humanos han sido objeto de detenciones arbitrarias y hostigamiento por parte de las autoridades locales.
15. La asociación Somos Parte Del Mundo (SPDM), desde 2017 está intentando de manera infructuosa registrarse. Las respuestas verbales "no oficiales" y escuchas de pasillo siempre han sido negativas, diciendo literalmente que "no se puede legalizar una asociación satánica" refiriéndose a esta como una asociación de brujos que siembra el mal. Asimismo, su fundadora **Trifonia Melibea Obono** el 19 de agosto del 2023, fue ilegalmente detenida durante 2 días en la cárcel del Ministerio de Seguridad Nacional tras presentar en la sede de la Unión Europea en Madrid, España, el informe sobre Torturas, Tratos Crueles, Inhumanos y degradantes contra las personas LGTBQI+ en Guinea Ecuatorial².
16. Desde 2019, la Comisión Ecuatoguineana de Juristas, principal autor de este informe ha estado intentando registrarse en Guinea Ecuatorial sin éxito. A pesar de su persistencia, han recibido respuestas como que "no se necesita una comisión de juristas en Guinea Ecuatorial porque ya hay un Colegio de Abogados", lo cual no tiene sentido, dado que la CEJ no

² <https://www.juristasge.org/#h.v5k9gn1ufvr3>

puede suplir la función de un colegio y no solo incluye abogados en entre sus miembros, condición sine qua non para un colegio de abogados que cumple además una función semipública. La organización sigue apelando sin éxito esta decisión

17. La organización Somos+ lleva desde 2017 intentando regularizar su situación. Sometió dos expedientes de solicitud, uno en 2017 y otro en 2021, sin ni siquiera recibir los informes favorables que corresponden. Por su parte, uno de sus líderes, Joaquín Elo Ayeto, ha sufrido varias detenciones arbitrarias en los últimos años por realizar actividades relacionadas a su trabajo como activista.³
18. El Centro de Iniciativas para el Desarrollo de Guinea Ecuatorial, CEIDGE, fue disuelta por orden del ministerio de Interior en 2019. Desde entonces, el líder de dicha organización tuvo que exiliarse tras un intento de asesinato y otra detención arbitraria. A pesar de los llamamientos de varios en varias interacciones entre el Consejo de Derechos Humanos y varios procedimientos especiales⁴, el gobierno de Guinea Ecuatorial no ha restituido a la organización, mermando el derecho a la libre asociación que asiste a todo ciudadano.

Recomendaciones en materia de derecho de asociación

19. Simplificar el proceso de registro de asociaciones, eliminando las exigencias de aportar un informe favorable del gobernador de la provincia de registro, eliminando la exigencia de un informe favorable del ministerio tutor del área del objeto social de la ONG y, establecer un sistema de ventanilla única de registro.
20. Modificar la Ley N.º 1/1999 en consultas con la sociedad civil con el fin de eliminar todas las trabas administrativas que limitan la acción de las organizaciones de la sociedad civil y armonizar la legislación sobre libertad de asociación con las normas internacionales.
21. Promover un entorno propicio para el funcionamiento libre y seguro de las organizaciones de la sociedad civil mediante la sensibilización de los funcionarios públicos y agentes de seguridad sobre la protección del derecho de libertad de asociación.
22. Abrir los fondos públicos dedicados a la financiación de actividades de la sociedad civil al concurso libre de esas organizaciones en procesos de adjudicación abiertos y transparentes.
23. Adoptar las medidas de protección y apoyo a los defensores derechos humanos, incluidas las defensoras de los derechos humanos, y las organizaciones de la sociedad civil, así como investigar todos los ataques contra ellos y enjuiciar a los autores.

³ <https://www.asodeguesegundaetapa.org/joaquin-elo-ayeto-mas-conocido-como-paysa-detenido-y-recluido-en-guantanamo-somos/>

⁴

https://www.ohchr.org/sites/default/files/HRBodies/HRC/RegularSessions/Session45/Documents/A_HRC_45_36.docx

Derechos de las personas migrantes.

Introducción

24. En el EPU del año 2019 Guinea Ecuatorial recibió 6 recomendaciones relacionadas con la situación de las personas migrantes. Estas recomendaciones se centraron en tres aspectos: en considerar la posibilidad de ratificar la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares (122.2 Burkina Faso); (122.3 Filipinas). Intensificar sus esfuerzos para garantizar mejores condiciones carcelarias y de detención para las personas privadas de libertad en relación con los procedimientos migratorios (122.69 Burkina Faso). Adoptar medidas para aplicar efectivamente la Ley N° 1/2004 sobre el tráfico ilícito de migrantes y la trata de personas, así como fortalecer las medidas encaminadas a garantizar su aplicación efectiva (122.99 Sierra Leona); (122.100 Honduras); (122.102 Côte d'Ivoire). Desde 2019 hasta 2024, se considera que no ha habido avances o mejoras prácticas en cumplimiento de estas recomendaciones.
25. Para la elaboración del presente informe se han realizado entrevistas a inmigrantes en la ciudad de Malabo, se ha consultado fuentes de información accesibles al público y se ha analizado la legislación vigente con la ayuda de expertos jurídicos.

Marco legal

26. La ley Orgánica Número 3/2010, de fecha 30 de mayo, Reguladora del Derecho de Extranjería en Guinea Ecuatorial, que regula los derechos de los extranjeros en el país. Sin embargo, las normativas de desarrollo de esta legislación no son conocida y no está disponible al público, lo que genera inseguridad jurídica y provoca abusos en relación a las tasas de pago o incluso abusos en las comisarías creando indefensión de los migrantes.
27. La Ley N.º 1/2004 sobre el tráfico ilícito de migrantes y la trata de personas, está vigente en Guinea Ecuatorial, pero casi todas las conductas que tipifica como delitos, siguen produciéndose en Guinea Ecuatorial sin ninguna persecución institucional, luego su aplicación efectiva no está garantizada. Pocos casos han sido judicializados con base en esta ley.
28. La Ley Núm. 3/2011, de fecha 14 de julio, Reguladora de la Nacionalidad Ecuatoguineana, es muy rígida al momento de fijar los requisitos de la adquisición de la nacionalidad por naturalización, especialmente en el derecho de opción y la adquisición de la nacionalidad por residencia, teniendo en cuenta la burocracia administrativa existente en el país y las trabas que afrontan las personas migrantes al momento de regularizar su situación con los documentos de residencia.

29. En el año 2021, el Gobierno, a través del Ministerio de Trabajo, Fomento de Empleo y Seguridad Social, impulsó el cambio de la Ley 10/2012, de 24 de diciembre, sobre la Reforma del Ordenamiento General de Trabajo, para adaptarlo a un modelo de ley capaz de contratar, facilitar el empleo, fomentar e incentivar el empleo estable, favorecer a los colectivos tradicional y socialmente vulnerables (en este último grupo están las personas migrantes). Todavía no se ha percibido el impacto real sobre la población migrante.

Contexto social de las personas migrantes en Guinea Ecuatorial

30. Las condiciones legales y de vida de las personas migrantes en nuestro país son casi siempre una barrera para su desarrollo personal, así como para escolarizar a sus hijos, incluso cuando éstos hayan nacido en el país.
31. Es común el desconocimiento de sus propios derechos por parte de los inmigrantes. As su vez es necesario adoptar medidas de sensibilización a las poblaciones migrantes para su integración social.
32. Un inmigrante de Guinea Conakry llegó a Malabo en 2008 y regenta una abacería en Malabo. Desde que llegó, no ha podido establecer relaciones significativas con nadie en el barrio. Los únicos amigos son inmigrantes también que se encuentran igual de aislados en la sociedad guineana.
33. En Malabo, la gente suele referirse a los inmigrantes con el término “monamíes” – una castellanización del francés (*mon amie*) que, a pesar de denotar un término amistoso (*mi amigo*), ha cobrado un sentido denigrante en Guinea Ecuatorial ya que reduce a los individuos a un estereotipo de pobreza y otredad tanto cultural como lingüística y religiosa.

Redadas policiales y detenciones arbitrarias

34. Las detenciones que se producen contra las personas migrantes y sus condiciones carcelarias en Guinea Ecuatorial no se adecuan a los procedimientos migratorios. Especialmente las garantías para una tutela judicial efectiva.
35. Conforme a los datos recopilados por los autores del presente informe entre 2019 y 2023, se han recogido al menos 80 casos de violaciones graves de derechos civiles y políticos de personas migrantes en todo el ámbito nacional. De los cuales, 40 afectados son hombres, 10 son mujeres (entre ellas una menor de edad) y 30 son de género desconocido. En al menos un caso se pudo registrar la muerte de un migrante en la ciudad de Bata.
36. Debe indicarse que las redadas masivas de migrantes y sus deportaciones se producen cíclicamente en el país de forma indiscriminada a pesar de las críticas y recomendaciones realizadas en el último Examen Periódico Universal. En noviembre de 2021 al menos

500 migrantes fueron detenidos y en muchos casos estuvieron en detención por más de 60 días en comisarias y centros de detención no habilitados para internamiento. Al menos 177 inmigrantes de origen de Mali fueron detenidos, pero se desconoce el número total de deportados⁵. También ciudadanos cameruneses o de otros países de África del oeste fueron detenidos indiscriminadamente. El jefe de la Diplomacia ecuatoguineana, Simeón Oyono Esono, se justificó alegando que “el gobierno sólo quiere regularizar la situación de los extranjeros en Guinea Ecuatorial”.

37. Se realizaron las deportaciones sin respetar la ley de extranjería del país la cual exige procesos individualizados para la deportación de los migrantes y permite internamientos en zonas habilitadas para ello por tiempo no superior a 60 días. Así, decenas de migrantes fueron expulsados sin orden judicial y en muchos casos los migrantes expulsado tenían permisos de residencia reglamentarios⁶.
38. Estos son algunos de los testimonios de inmigrantes recabados por la revista El Salto⁷ y que relatan lo sucedido en esas fechas en que se produjeron las redadas: *“El día que comenzó ese control, entraron aquí ocho policías, con armas. Nos dieron a elegir a mi hermano y a mí entre, llevarnos presos, o pagarles sesenta mil francos. Y tuvimos que pagar”; “Mis hermanos y yo tenemos documentación, pero no les importa. Vienen, te detienen y te llevan, para confirmar en su sistema que tengas documentación. Si la tienes, te dejan tirado en la calle. Y si no, te repatrian directamente”*.
39. El coste del permiso de residencia es elevado y en el día a día, supone una seria dificultad para una persona extranjera obtener un documento en Guinea Ecuatorial.

Trata de personas

40. En un ejercicio de evaluación de la situación de las personas migrantes en las calles de Malabo, hemos podido entrevistarnos con 50 migrantes, a raíz de estas entrevistas podemos confirmar que existe trata de personas en nuestro país que afecta también a las personas migrantes.
41. Un modelo de trata se produce entre las mismas personas migrantes. Por ejemplo, un migrante llega a Guinea Ecuatorial y se establece como comerciante y al tener establecida una cadena de negocios, visita su país para traer a algún paisano que, muchas veces, puede ser un familiar directo. Luego de que llega ése a Guinea Ecuatorial, el primer paso al que procede su paisano “tutor” suele ser retirarle el pasaporte.

⁵ <https://www.journaldumali.com/2022/12/08/maliens-guinee-equatoriale-calvaire-continue/>

⁶ <https://www.amnesty.org/es/latest/news/2022/05/equatorial-guinea-illegally-detained-irregular-migrants-must-be-released/>

⁷ <https://www.elsaltodiario.com/guinea-ecuatorial/guinea-ecuatorial-muestra-su-xenofobia>

42. En general se infunde miedo a la víctima mediante discursos de represiones policiales y poniéndole una barrera con los vecinos en el barrio. Así, ése no se dedica más que a trabajar desde temprano hasta altas horas de la noche, en general sin respetar sus derechos laborales. Algunos relatan que, en tanto que empleados, no pueden mantener conversaciones con nadie, ya que no se les está permitido por sus jefes. De esa manera, el victimario se asegura de que sus actos de trata se mantienen en secreto.
43. En Guinea Ecuatorial existe también otro tipo de trata que parte de las autoridades o las élites de Guinea Ecuatorial hacia las personas migrantes. Traen al país a personas extranjeras, y de diferentes nacionalidades: con mayor frecuencia, África del Oeste y América Latina. Esas autoridades les prometen trabajo y otras ventajas laborales. Una vez en Guinea Ecuatorial, la primera norma es la confidencialidad, sea cual sea el servicio que esté realizando esa persona extranjera: de sereno, empleada de hogar, cajera de tienda o supermercado, etc.
44. Los pasaportes o documentación de los inmigrantes traídos supuestamente por miembros de gobierno o las élites del país, quedan confiscados por los empleadores. En la mayoría de los casos los empleados inmigrantes desisten de denunciar su situación laboral o cualquier otro tipo de maltrato por temor a ser represaliados o expulsados.
45. En febrero de 2022, varias empleadas latinoamericanas denunciaron una situación de esclavitud al explicar que su empresa les secuestraba los pasaportes obligándoles a permanecer en el país por la duración completa de sus contratos. La empresa contratante negó dichas acusaciones⁸.
46. No es nada raro ver a un agente de la autoridad maltratando o extorsionando a una persona extranjera que generalmente desiste de poner una denuncia por miedo y cede a las extorsiones.
47. Los inmigrantes denuncian que en la mayoría de los casos que acuden a una comisaría para tratar cualquier asunto, acaban teniendo que pagar una multa de algún tipo y sin razón conocida. No se le garantiza el derecho a asistencia letrada y el trato es discriminatorio especialmente si surge un conflicto entre un extranjero y un nacional.

Recomendaciones en materia de migración.

48. Garantizar programas de educación específicos para personas migrantes tanto para educación básica como para el idioma para su mejor integración. Establecer un programa integral de asistencia social
49. Reducir el coste de los permisos de trabajo y residencia en el país para garantizar la regulación de los inmigrantes.

⁸ <https://www.infobae.com/america/colombia/2022/02/17/empresario-espanol-tendria-como-esclavos-a-trabajadores-colombianos-en-guinea-ecuatorial/>

50. Establecer un mecanismo de acompañamiento a los niños de extranjeros nacidos en Guinea Ecuatorial, garantizando sus derechos de acuerdo con los compromisos internacionales asumidos por Guinea Ecuatorial.
51. Aplicar efectivamente la Ley N° 1/2004 sobre el tráfico ilícito de migrantes y la trata de personas, y fortalecer las medidas encaminadas a garantizar su aplicación efectiva.
52. Prohibir expresamente las prácticas de confiscación de los pasaportes y abrir canales de denuncia para atención de los inmigrantes con el fin de preservar sus derechos civiles y laborales.
53. Ratificar la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares.
54. Cursar una invitación abierta a todos los procedimientos especiales, y en particular a aquellos relacionados con las cuestiones migratorias para poder dar seguimiento a las recomendaciones del Examen Periódico Universal.